



RESOLUCIÓN N° 1103
(29 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319376 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE EDIFICIO DE POSGRADOS".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "*La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual*".

Que el aula de informática es la unidad encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE EDIFICIO DE POSGRADOS".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la

Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 13 de noviembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 15 de noviembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 pm), se recibió cinco (5) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814.006.445-4
2	MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ - DISTRIMAK C.C 98.399.611
3	DOO COMUNICACIONES SAS NIT N° 900.799.212-9
4	COMPU DATOS SAS NIT N° 900.153.981-1
5	ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A NIT N° 890.304.345-0

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

Los oferentes SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS y MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ - DISTRIMAK, cumplieron a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

El oferente DOO COMUNICACIONES SAS, presentó propuesta económica por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial, configurándose la causal de rechazo N° 8 señalada en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que a su tenor dispone que: "Cuando la propuesta económica se encuentre por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial", respecto a la experiencia mínima requerida, aportó a folio 61 y 62 certificaciones de cumplimiento del contrato N° 15-2016, (contratante MAWIRA SAS), pero no aportó el contrato referido.

El oferente COMPU DATOS SAS, presentó propuesta económica por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial, se le configuró la causal de rechazo N° 8 señalada en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que a su tenor dispone: "Cuando la propuesta económica se encuentre por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial", aportó el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas, respecto a la experiencia mínima requerida aportó a folio 10 de su propuesta, el certificado de cumplimiento de contrato de compraventa celebrado con COFINAL, pero no allegó el contrato referido.

El oferente ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A, presentó una propuesta económica por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial, configurándose la causal de rechazo N° 8

señalada en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que a su tenor dispone: "Cuando la propuesta económica se encuentre por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial", la Póliza de seriedad de la oferta, no se encontraba suscrita por el tomador, no acreditó experiencia general según lo dispuesto en el numeral 8.2.12 del pliego de condiciones y aportó Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del RUP superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas, el Índice de endeudamiento era mayor al 50%.

Que el día 19 de noviembre del cursante, hasta las seis de la tarde (6:00 pm), se estableció como fecha para la subsanación de documentos y/o presentación de observaciones.

Que dentro del término dictaminado para tal fin, los proponentes prenombrados que tenían falencias en sus propuestas no subsanaron sus ofertas, configurándose la causal de rechazo N° 1 dispuesta en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que reza: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad".

Que el día 20 de noviembre de 2019, se informó a los participantes del proceso licitatorio referido, que producto de la evaluación, habían resultado habilitadas las propuestas de los oferentes: SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS y MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ – DISTRIMAK.

Que el día 22 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderación: a) Condiciones económicas- precio (70 puntos), b) Garantía y Soporte Técnico (20 puntos) y c) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). La evaluación efectuada por el Comité evaluador fue la siguiente:

Factores de evaluación	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814.006.445-4	MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ – DISTRIMAK C.C 98.399.611
a) Condiciones económicas- precio (60 puntos)	58,5	60
b) Garantía Adicional – Calidad y Correcto Funcionamiento (20 puntos)	20	11,87
c) Experiencia específica adicional (10 puntos)	10	10
c) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).	10	10
Puntaje Total	98,5	91,9

Que el día 25 de noviembre de 2019, no se formuló observaciones, a la evaluación de factores ponderables, quedando en firme dicha evaluación.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319376 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE EDIFICIO DE POSGRADOS", al proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, identificado con NIT N° 814.006.445-4, representada legalmente por JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.450.857 de Pasto (N, por un valor de ciento diez millones quinientos mil pesos M/CTE (\$110.500.000) IVA incluido, toda vez que en la presente Convocatoria Pública se

salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319376 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE EDIFICIO DE POSGRADOS", al proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, identificado con NIT N° 814.006.445-4, representada legalmente por JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.450.857 de Pasto, por un valor de ciento diez millones quinientos mil pesos M/CTE (\$110.500.000) IVA incluido.

ARTICULO 2°.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3°.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4°.

Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS.

ARTICULO 5°.


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°.

Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Neiry Obando CH. - Coordinadora Compras y Contratación.